VICTORIA SEGUROS

Seguro de : CAUCION Póliza : 000094454

Cobertura : **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Asegurado : **YPF S.A.**

Domicilio : AV. LIBERTADOR 520 MOSCONI KM 3

Localidad : COMODORO RIVADA (9000) Provincia: CHUBUT

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 18 de Junio de 2025

La Compañía Argentina de Seguros Victoria Sociedad Anónima, con domicilio en Florida 556, Buenos Aires, en adelante el Asegurador, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, de acuerdo con las Condiciones Generales impresas adjuntas que forman parte integrante de esta póliza y las presentes Condiciones Particulares, asegura a quien más arriba se designa como Asegurado el pago de hasta la suma de:U$S*******30,000.00

que resulte adeudarle: (270230) - GLOBAL MANAGMENT S.A. CUIT : 30710247559

con domicilio en: FONDE DE LA LEGUA 1381 - MARTINEZ

en adelante el Tomador, por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO

Mantenimiento de oferta por venta y operacion de la estacion de servicios de bandera YPF sita en Av Colectora Este Panamerican a y Ruta 202, Localidad de Don Torcuato, Pcia de Bs As

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.(Art. 12 Ley de Seguros).
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante Proveído N* 101.522.

VIGENCIA DEL SEGURO

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 18 de Junio de 2025 hasta la extinción de las obligaciones de "EL TOMADOR" cuyo cumplimiento cubre.

000242 BISVAL JUAN CARLOS

Tasa Efectiva Anual : 6.17 %
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resoluciones Nro 13.841; 17.047; 19.213; 19.356; 20.464; 20.943; 30.711; 31.776 y 35.710 y Proveídos Nro 101.522 y 106.041

Eduardo J. Lastiri
Apoderado

Compañía Argentina de Seguros Victoria S. A.

Para consultas o reclamos, comunicarse con Victoria Seguros al 3986-1600

FRECAU

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y derechohabientes.

El servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.victoria.com.ar

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

I.V.A.:responsable inscripto
C.U.I.T.:30-50003226-6
imp. a los ing. brutos:901-917189-4
imp. internos:18159-000-9

VICTORIA SEGUROS

FACTURA

Seguro de : CAUCION Póliza: 000094454

Cobertura : GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Tomador : **GLOBAL MANAGMENT S.A.**

Domicilio : FONDE DE LA LEGUA 1381

Localidad : MARTINEZ (1640) Provincia: BUENOS AIRES

CUIT : CUIT : 30710247559 I.V.A.: Responsable Inscripto

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 18 de Junio de 2025

VIGENCIA DEL SEGURO

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 18 de Junio de 2025
hasta la extinción de las obligaciones de "EL TOMADOR" cuyo cumplimiento cubre.

Condición de Pago: Contado

PERIODO FACTURADO : 18/06/2025 - 18/09/2025

FACTURACION : Trimestral

Asegurado : YPF S.A.

Objeto : Mantenimiento de oferta por venta y operacion de la estacion

Suma Asegurada : $***34,800,000.00 Equivalente a us$*******30,000.00

MONEDA : Dólares Cambio us$1= $ 1,160.0000

LIQUIDACION DEL PREMIO :

Prima	Recargos	Impuestos y Tasas	Gastos Notariales
$ ****174,000.00	$ **********0.00	$ ******2,088.00	$ *****52,200.00

Sellados	I.V.A. + Percep	Perc.Ing.Btos	PREMIO
$********1,740.00	$ *******54,288.00	$ ********5,220.00	$******289,536.00

Desglose de Impuestos (*) Ver desglose jurisdiccional al dorso.

Base Imponib.	Imp. No Imp.	Imp. Tas. Sel	IVA Resp. Ins	Res Gral 3337	Perc.Ing.Br
$****174,000.00	$********0.00	$****3,828.00	$***47,502.00	$****6,786.00	$****5,22

Vencido el periódo indicado, se renovará automáticamente la facturación, hasta que obre en

poder del Asegurador una constancia oficial del Asegurado comunicando la cesación del riesgo, o bien la devolución de la póliza respectiva.

Compañía Argentina de Seguros Victoria S. A.

Av. Leandro N. Alem 855 piso 17
(C1001ADD) Buenos Aires - Argentina
Teléfono (54-11) 3986-1600

FACCALUE

VICTORIA SEGUROS

ADVERTENCIA AL ASEGURADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1* de la Resolución del Ministerio de Economía N* 407/2001, modificatoria de las Resoluciones del Ministerio de Economía N* 429/2000 y N* 90/2001, los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N* 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N* 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N* 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS), se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Los productores asesores de seguros Ley N 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios, a través de los medios detallados precedentemente.

IMPORTANTE

Con respecto a los ítems a), b) y c) de la presente, en la Cláusula Adicional N* 75 agregada a la póliza y que forma parte de las Condiciones Particulares de la misma, se detallan las entidades y tarjetas de crédito en las cuales o mediante las cuales, podrá procederse también al pago del premio de la póliza.

Distribucion jurisdiccional de la percepcion de Ingresos Brutos

Jurisdiccion	Moneda	Base Imponible	Alicuota	Importe Retenido